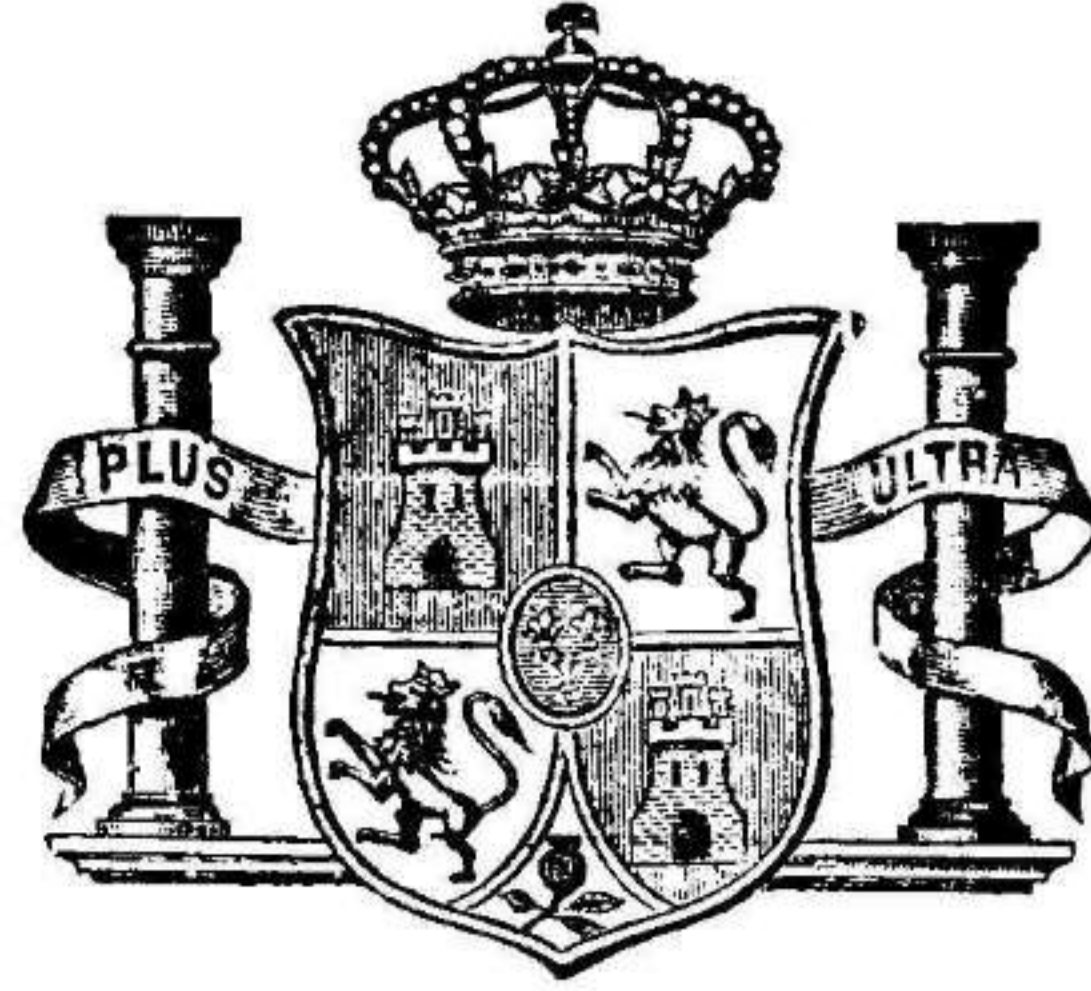


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 22.

Secretaría.—Negociado 1.º

No habiendo cumplido los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se mencionan en la relación que á continuación se inserta, el servicio que les fué reclamado en 2 del actual, referente al envío de los datos que comprende el interrogatorio y estado relativos á la tributación de consumos, no obstante haberles prevenido en mi circular inserta en el BOLETÍN del 14 del corriente que se les impondría la correspondiente multa á los que dejasen de remitir á este Gobierno los referidos datos, antes del día 20: Considerando que se les ha advertido el carácter de urgencia que este servicio tiene, por el interés grande con que el Gobierno de S. M. atiende á tan importante asunto, sin que por ello los aludidos Sres. Alcaldes ha-

yan obedecido las terminantes órdenes que se les han dado para su cumplimiento, he acordado imponer á los mismos la multa de 17'50 pesetas, que deben hacer efectiva dentro del plazo de diez días y en el papel correspondiente, sin perjuicio de los demás correctivos que procedan, si á vuelta de correo no me remiten los datos reclamados.

Palencia 25 de Enero de 1911.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

Ayuntamientos á que se refiere la precedente circular.

Abarca.
Alba de Cerrato.
Alba de los Cardaños.
Amusco.
Añoza.
Arbejal.
Baltanás.
Baños de Cerrato.
Baquerín de Campos.
Barruelo de Santullán.
Báscones de Ojeda.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Brañosera.
Castil de Vela.
Castrillo de Don Juan.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cisneros.
Cobos de Cerrato.
Dehesa de Montejo.
Frechilla.
Fresno del Río.
Grijota.
Gusza.
Herreruela.
Husillos.
Lantadilla.
Lavid de Ojeda.

Monzón.
Moratinos.
Mudá.
Olmos de Ojeda.
Palenzuela.
Paredes de Nava.
Payo.
Pedraza de Campos.
Perales.
Perazancas.
Pino del Río.
Población de Cerrato.
Polentinos.
Pomar.
Pozuelos del Rey.
Redondo.
Renedo de la Vega.
Respanda de la Peña.
Rivas.
Riveros de la Cueva.
San Cebrián de Campos.
San Cebrián de Mudá.
San Román de la Cuba.
Santa Cecilia del Alcor.
Sotobañado.
Triollo.
Valbuena de Pisuegra.
Valoria del Alcor.
Valle de Santullán.
Vañes.
Vega de Bur.
Ventosa de Río-Pisuegra.
Villacidaler.
Villaherreros.
Villajimena.
Villalumbroso.
Villamuriel de Cerrato.
Villanueva de Henares.
Villarrabé.
Villarramiel.
Villatoquite.
Villaviudas.
Villoldo.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el cuarto trimestre del año próximo pasado por rentas de sus bienes de Propios y por el arbitrio de pesas y medidas, á pesar de habérselo recordado por medio de circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 17 de Diciembre último, núm. 268, se les advierte que de no cumplir dicho servicio en el improrrogable plazo de cinco días, propondré al Sr. Delegado de Hacienda y exigirá con todo rigor cuantas responsabilidades determina la regla 2.ª de 14 de Julio de 1897, especialmente la imposición de la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que quedan conminados.

Palencia 25 de Enero de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Tomás Dueñas.

Ayuntamientos que no han presentado las certificaciones á que hace referencia la anterior circular.

Aguilar de Campoó.
Amayuelas de Arriba.
Amusco.
Baquerín de Campos.
Barrio de San Pedro.
Becerril del Carpio.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Castil de Vela.
Castrillo de Onielo.
Celada de Robledo.
Cenera.

Cevico de la Torre.
 Cevico Navero.
 Cordovilla la Real.
 Cubillas de Cerrato.
 Dehesa de Montejo.
 Fresno del Río.
 Fuente-andrino.
 Grijota.
 Guardo.
 Guaza.
 Herrera de Valdecañas.
 Hontoria de Cerrato.
 Hornillos de Cerrato.
 Lantadilla.
 Lomas.
 Lores.
 Magaz.
 Marcilla.
 Monzón.
 Nestar.
 Olea.
 Olmos de Río-Pisuerga.
 Otero de Guardo.
 Palencia.
 Payo.
 Pedraza de Campos.
 Población de Cerrato.
 Polentinos.
 Prádanos de Ojeda.
 Revilla de Campos.
 Revilla de Collazos.
 Rivas.
 San Cebrián de Mudá.
 San Martín de los Herreros.
 Santervás de la Vega.
 Santibáñez de Ecla.
 Torquemada.
 Torre de los Molinos.
 Valbuena de Pisuerga.
 Valdecañas.
 Valdeolmillos.
 Valoria de Aguilar.
 Valoria del Alcor.
 Ventosa de Río-Pisuerga.
 Villabasta.
 Villaeles.
 Villafruel.
 Villahán de Palenzuela.
 Villaherreros.
 Villalcázar de Sirga.
 Villalba de Guardo.
 Villalumbroso.
 Villamediana.
 Villamorco.
 Villanueva de Henares.
 Villaviudas.
 Villaumbrales.
 Villoldo.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
 DE VALLADOLID.**

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Carrión.

Juez suplente de Villadiezma.

En el partido de Frechilla.

Fiscal de Villarramiel.

En el partido de Palencia.

Juez suplente de Manquillos.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á

contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.
 Valladolid 25 de Enero de 1911.—
 P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Febrero á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arre-

glo á lo que determina el art. 29 de aquélla; siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó las respectivas matriculas aquéllas que sean industriales armeros.
 Palencia 22 de Enero de 1911.—
 El primer Jefe, Baltasar Salas. 3—3

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Diciembre de 1910 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..																
Tifus exantemático.																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
Viruela.																	
Sarampión.																	
Escarlatina.																	
Coqueluche.																	
Difteria y crup.					1										1		1
Grippe.																	
Cólera asiático.																	
Cólera nostras.																	
Otras enfermedades epidémicas.																	
Tuberculosis pulmonar.							2								2		2
Tuberculosis de las meninges.			1												1		1
Otras tuberculosis.			1												1		1
Sífilis.		1													1		1
Cáncer y otros tumores malignos.									1		4				1	4	5
Meningitis simple.			1		1										2		2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	1										2				3		3
Enfermedades orgánicas del corazón.							1	1		1	1				2	2	4
Bronquitis aguda.											1				1		1
Bronquitis crónica.											1				1		1
Pneumonia.							1								1		1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1		1	1	1						1				3	2	5
Afecciones del estómago (menos cáncer).																	
Diarrea y enteritis.			1								1				2		2
Diarrea en menores de dos años.	1	1													1	1	2
Hernias, obstrucciones intestinales.																	
Cirrosis del hígado.																	
Nefritis y mal de Bright.									1						1		1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	1									1					1	1	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).																	
Otros accidentes puerperales.																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.			1		1										1	1	2
Debilidad senil.											1	1			1	1	2
Suicidios.																	
Muertes violentas.																	
Otras enfermedades.	3	3								2	3				3	8	11
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
TOTALES POR SEXOS.	7	5	5	1	3	2	2	2	3	3	8	9			28	22	50
TOTALES POR EDADES.	12		6		5		4		6		17				50		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
14	22	7	4	47	3	1			4	50

Palencia 24 de Enero de 1911.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación y Junta municipal durante el segundo trimestre del año 1910.

Día 8 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ezequiel Solórzano Calva y con mayoría absoluta de Sres. Concejales tuvo lugar en segunda convocatoria la sesión ordinaria correspondiente al día 6 del mismo. Dáse lectura y es aprobada el acta anterior y queda enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Dióse cuenta de haber sido aprobadas las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1910.

Se acordó avisar por última vez á los herederos de D. Lúcio Emperador á fin de que procedan á la demolición de la pared que dá frente á la calle las Eras en el improrrogable plazo de tres días, apercibiéndoles que de no verificarlo lo haría el Ayuntamiento á su costa.

Habiendo sido presentado por la Comisión encargada el repartimiento de arbitrios extraordinarios, se acordó exponerle al público por quince días para oír reclamaciones y pasados éstos someterle á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Que por los individuos de la Comisión de Fomento se reconozca la pared de la casa propiedad de D. Eleuterio Ruíz Berganzo que dá frente á la calle Triguera, denunciada como ruinoso, dando cuenta en informe de su estado en la sesión próxima.

Se acordó autorizar con poder bastante al Concejal D. Pedro Rueda Elvira para que en nombre y representación del Ayuntamiento perciba los intereses que producen las inscripciones intransferibles de este Municipio y demás recargos municipales, así como para pagar contingente provincial, 2.ª enseñanza y consumos.

Se acordó la distribución de fondos municipales para pago del primer trimestre á empleados y demás gastos del Municipio, y autorizar al Sr. Alcalde para arrendar la panera de este Municipio á aquéllos que lo soliciten, poniéndoles el precio y condiciones que considere oportunas, dando cuenta de ello á la Corporación en su día.

Día 13.

Preside el Sr. Alcalde la ordinaria de este día, á la que asisten cinco Concejales más; apruébase la anterior y quedan enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, tomándose los siguientes acuerdos:

Publicar un bando prohibiendo la entrada á forragear en los sembrados y sus linderos divisorios. Anunciar vacante la recaudación del impuesto de consumos y demás arbitrios muni-

cipales y si no hubiera licitadores se continúe la cobranza por el Concejal Sr. Rueda, aplicando el premio de cobranza para levantar cargas municipales.

Dada cuenta por los Sres. de la Comisión de Fomento del estado en que se encuentra la pared de la casa de D. Eleuterio Ruíz, se acordó requerirle para que dentro de quince días la derribe y reedifique, apercibiéndole que de no hacerlo lo verificará el Ayuntamiento á su costa.

Día 20.

Celébrase la ordinaria de este día presidida por el Alcalde Sr. Solórzano, asistiendo mayoría absoluta de Sres. Concejales; queda aprobada el acta anterior y enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES y se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar Comisionado para la representación del Ayuntamiento en el juicio de exenciones ante la Excelentísima Comisión mixta al Secretario D. Fructuoso Herrán Sánchez, asignándole por gastos de viaje y socorros 20 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º de gastos del presupuesto vigente.

Autorizar al Sr. Alcalde para que de acuerdo con el Guarda del ganado mayor proceda á la reparación de las tapias del Corralón-Mulatero, dando cuenta inmediata de la forma y modo de verificarlo.

Aprobar el extracto de los acuerdos del primer trimestre del año actual y que se remita al Señor Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Día 27.

Presidida por el Sr. Alcalde y con mayoría de Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día aprobando el acta anterior y quedando enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, tomándose los siguientes acuerdos:

Satisfacer á D. Silverio Bercianos 15 pesetas por obreros empleados en la reparación de las paredes del Corralón-Mulatero con cargo al capítulo 11 del presupuesto de gastos vigente.

Autorizar al Sr. Alcalde para que cite á los Señores de la Junta pericial á fin de practicar un recuento general á la ganadería.

Día 1.º de Mayo, extraordinaria.

Prévia convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Alcalde Sr. Solórzano tuvo lugar en este día una extraordinaria en Junta municipal para discutir, votar y aprobar el repartimiento de arbitrios extraordinarios girados sobre el consumo de paja y leña para hacer efectivo el déficit del presupuesto del año actual y después de aprobarse la anterior y discutido el asunto, se acordó:

Aprobar el repartimiento según

lo ha formado la Comisión y que en su aplicación y cobranza se observen las siguientes reglas:

A. Anunciar la cobranza del primer trimestre en los días 25 al 30 del mismo mes. B Que en el mes de Junio se practique un segundo recuento en la ganadería por los Señores de la Comisión y del resultado se forme un nuevo reparto en forma de apéndice, bajando ó subiendo las cuotas á quien proceda, dando cuenta á la Junta para su aprobación y demás efectos. C. En esta sesión acordar la fecha de la cobranza del segundo trimestre y cuándo se verificará un tercer recuento y así sucesivamente el resto del año, por creer ésta la forma más equitativa á los intereses y bien del vecindario.

Que cobrado el primer trimestre proceda el Ayuntamiento á investigar las responsabilidades de aquéllos que con sus datos dieron lugar á que el vecindario en general haya sido condenado al pago de las costas del litigio que motivó el reparto.

Que no habiendo habido reclamación alguna durante la exposición al público se aprueba el repartimiento por lo que hace al primer trimestre.

Día 4.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría absoluta de Sres. Concejales tuvo lugar la ordinaria de este día. Apruébase el acta anterior, queda enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES y se acordó:

Autorizar al Regidor Síndico Don Lúcio Blanco para que de acuerdo con el Clero sufrague los gastos que se ocasionen en la tradicional rogativa al Santuario de Nuestra Señora de Alconada, abonándole para ello 75 pesetas con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto de gastos del año actual.

Se acordó la distribución de fondos municipales para pago de las obligaciones pendientes, á cuyo fin se autoriza al Sr. Alcalde.

Día 11.

Preside la ordinaria de este día el Sr. Alcalde, á la que asiste mayoría absoluta de Sres. Concejales, se aprueba el acta anterior y queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial, tomándose los siguientes acuerdos:

Que á contar desde el día 15 se proceda al aprovechamiento de yerbas de la pradera comunal por los ganados mayores y las reses lanares y los pastos de las cuestas, autorizando al Sr. Alcalde para que cuando lo crea oportuno autorice á las reses para aprovechar los pastos de la pradera en aquello aprovechado antes por el ganado mayor.

Que por el Sr. Alcalde se publique un bando amonestando y exhortando al vecindario para que puntualmente con orden y compostura acudan á la rogativa al Santuario de Nuestra Señora de Alconada, tenido como Voto en esta villa.

Día 18.

Celébrase la ordinaria de este día, que preside el Sr. Alcalde, asistiendo mayoría de Sres. Concejales, apruébase la anterior y queda enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordándose:

Aplazar la orden del derribo de la pared de la casa de D. Eleuterio Ruíz hasta cuando se considere necesario, por haberse probado que no se encuentra en inminente peligro de ruina.

Aplazar la ejecución á D. Pedro Márcos por la renta del local fragua hasta nombrar el oportuno Agente ejecutivo.

Dióse cuenta de haberse reparado el local Plaza ó portal público, habiendo sido satisfechos los gastos ocasionados con varias tejas viejas que existían en la panera de este Municipio llamada el Pósito, aprobando el Ayuntamiento este acto tan necesario é indispensable realizado por el Sr. Alcalde.

Día 25.

Presidida por el Alcalde Sr. Solórzano y con asistencia de mayoría absoluta de Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día; apruébase sin discusión la anterior y es enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordándose:

Aprobar la propuesta de la Junta pericial de altas y bajas producidas en la riqueza pecuaria de este término según el resultado del recuento practicado á la ganadería y que con el acta general se eleve á la Administración de Hacienda á los efectos de variación en los apéndices para el año próximo de 1911.

Se dió cuenta de haber sido satisfecho al Tesoro el segundo trimestre del impuesto de consumos.

Día 3 de Junio.

En segunda convocatoria y presidida por el Sr. Alcalde tuvo lugar en este día la ordinaria correspondiente al día 1.º, asistiendo mayoría absoluta de Sres. Concejales. Apruébase la anterior y quedan enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Dada cuenta de haber sido aprobadas por la Excm. Diputación Provincial las Ordenanzas para el régimen de este distrito municipal con las modificaciones que ha creído oportunas, consistentes en la supresión de los artículos 39 y 61 por no tener aplicación y reforma del 58, se acordó acceder al acuerdo de dicha Superioridad suprimiendo y reformando los artículos citados y que en esta forma sean expuestas al público por quince días para conocimiento del vecindario y pasado este plazo serán ejecutivos y causarán estado.

Día 8.

Preside la ordinaria de este día el Alcalde Sr. Solórzano, asisten todos los Sres. Concejales, dáse lectura y

es aprobada el acta anterior y quedan enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Dada cuenta de haber sido cobrado el primer trimestre de intereses de inscripciones intransferibles y recargos municipales sobre la contribución industrial, así como haber satisfecho las cuotas de contingente provincial y segunda enseñanza y suscripciones de este Municipio, se acuerda la aprobación de dichas operaciones y que sean formalizadas en los libros de contabilidad.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición de unos premios á fin de recompensar á los niños en los exámenes próximos y estimular la aplicación.

Se dió cuenta por el Recaudador D. Pedro Rueda de no haber comparecido no obstante el tiempo transcurrido desde que se anunciara la cobranza ningún contribuyente á pagar las cuotas que les corresponden en el repartimiento de arbitrios extraordinarios, acordándose que por los Señores de la Comisión se practique el recuento y confeccionar el reparto del segundo trimestre y una vez aprobado anunciar la cobranza de ambos trimestres los días que al efecto se señalen.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día. Apruébase la anterior y queda enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se acordó contestar á una comunicación de la Jefatura de Fomento sobre el ganado existente en esta localidad, señalando los precios medios de su valor, según se interesa, y habiéndose dado cuenta de haber terminado la Comisión encargada el recuento á la ganadería y formación del repartimiento de arbitrios extraordinarios del segundo trimestre, se acordó que por el Sr. Alcalde se convoque á la Junta municipal para su aprobación y demás efectos.

Día 22.

Presidida por el Sr. Alcalde tuvo lugar la ordinaria de este día, á la que asiste mayoría absoluta de Señores Concejales, se aprueba el acta anterior y quedan enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta presentada por el Sr. Alcalde de la adquisición de los premios para los niños de ambos sexos que se les regaló el día de los exámenes y que se le abone su importe consistente en 20 pesetas 50 céntimos con cargo al capítulo 11 de gastos del presupuesto del corriente ejercicio.

Autorizar al Sr. Alcalde para que haga el llamamiento á los labradores, propietarios y colonos, á fin de proceder á la reparación de los caminos rurales, gratificando como de

costumbre á los obreros con un refresco, dando cuenta al Ayuntamiento del importe del gasto.

Asimismo se le autoriza para practicar las suertes de rastrojera según costumbre de esta villa, avisando á tal efecto á los ganaderos y mayoraes de ganados lanares y de común acuerdo celebrarlas con sujeción á las bases que estimen convenientes.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría absoluta de Sres. Concejales celebróse la ordinaria de este día, aprobándose el acta anterior y quedando enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se acordó contestar la estadística de carros y demás vehículos existentes en esta localidad según el resultado de las investigaciones practicadas y de conformidad al modelo inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 137, y sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma como así lo preceptúa el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Torremormojón 13 de Julio de 1910.—El Secretario, Fructuoso Herrán.—V.º R.º—El Alcalde, Enrique Solórzano.

Ayuntamiento constitucional de Brañosa.

Habiéndose formado el reparto para satisfacer á la Hacienda el impuesto de consumos del actual año, se halla expuesto al público en Secretaría con objeto de que sea examinado por los contribuyentes durante el plazo de ocho días, formulando las reclamaciones que consideren justas á su derecho para los efectos que procedan.

Brañosa 22 de Enero de 1911.—El Alcalde, Manuel García.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Formado el padrón de cédulas personales para la exacción de este impuesto en el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle presentando las reclamaciones que á su derecho convengan, advirtiéndoles que transcurrido aquél serán desestimadas las que se produzcan.

Saldaña 21 de Enero de 1911.—El Alcalde, Guillermo Caminero.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de consumos formado por la Junta

municipal, el cual ha de regir durante el año actual; el plazo para oír reclamaciones es el de ocho días según dispone el art. 309 del Reglamento del ramo vigente.

Perales 24 de Enero de 1911.—El Alcalde, Juan Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Don Félix Gómez Mañero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército ha sido comprendido en el alistamiento formado en esta villa el mozo que al final se expresa, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita por medio del presente edicto para que concorra al acto de rectificación del alistamiento en esta Casa Consistorial el día 29 del actual á las diez de la mañana, pues de no hacerlo así se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la citada ley.

Mozo que se cita.

Isaac González Martínez, hijo de Froilán y Prima, que nació en esta villa el 10 de Abril de 1890.

Castrillo de Villavega 25 de Enero de 1911.—Félix Gómez.—P. S. M., Julian Abad, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Nestar.

Don Valentín Mata Adán, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Nestar.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa en conformidad con el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Casto Pérez Gutiérrez, hijo de Bonifacio y de Rafaela, uno y otros de ignorado paradero, que nació el 3 de Septiembre de 1890, se cita á dicho mozo por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* para los actos de la rectificación del alistamiento, del sorteo y de la declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente los días 29 del corriente, 12 de Febrero y 5 de Marzo, á usar de su derecho, apercibido de que de no comparecer por sí ó por medio de persona que le represente le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Nestar 23 de Enero de 1911.—Valentín Mata.

Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Valdavia.

Don Liborio Gómez Carral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Valdavia.

Hago saber: Que en conformidad con lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reemplazos, ha sido comprendido en el alistamiento formado en esta villa el mozo

Lucinio Borrajo Patán, hijo de Antonio y Manuela, que nació en esta localidad el 14 de Febrero de 1890, ignorándose su paradero y el de sus padres por más de dieciséis años, se le cita por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* para que el día 29 del presente mes y hora de las diez, comparezca en la Sala Consistorial con el fin de asistir al acto de la rectificación del alistamiento y exponer lo que crea conveniente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Puebla de Valdavia 23 de Enero de 1911.—Liborio Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Don Melitón Gil González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose omitido la relación de los mozos incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año corriente y á quienes, por su ignorado paradero, se les citaba para la rectificación del alistamiento por edicto que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 18, correspondiente al día 23 del mes actual, se publica á continuación la relación de dichos mozos, que son los siguientes:

Isaac Salvador García, hijo de Agustín y Agustina, que nació el 3 de Junio de 1890.

Exiquio Martín Alvarez, hijo de Pedro y Ruperta, que nació el 7 de Septiembre de 1890.

Espinosa de Villagonzalo 24 de Enero de 1911.—Melitón Gil.

ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Alistados por este Ayuntamiento como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento los mozos que al final se expresan, é ignorándose el paradero, así como el de sus familias, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que á la hora diez del Domingo 29 del corriente mes de Enero, comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan como naturales de esta villa.

Ricardo González San José, hijo de Augurio y Emilia, que nació en 7 de Febrero de 1890.

Manuel Bargas Barral, hijo de Ricardo y Braulia, que nació en 7 de Abril de 1890.

Daniel Alonso Rodríguez, hijo de Alejo é Ignacia, que nació en 7 de Abril de 1890.

Castrillo de Don Juan 20 de Enero de 1911.—El Alcalde, Venancio Bombín.